

ASETRA INFORMA (29-2020; 16-03-2020)

- **Asetra mientras dure la crisis del coronavirus.**

OFICINA DE ASETRA MIENTRAS DURE LA CRISIS DEL CORONAVIRUS

Ante la situación que ha provocado en la sociedad española el coronavirus, y atendiendo el estado de alarma decretado por el Gobierno, comunicamos a los socios de Asetra que, a partir de hoy lunes 16 de marzo de 2020, y hasta nuevo aviso, nuestra oficina estará cerrada.

Ello no quiere decir que no vayamos a atender a los socios, ni mucho menos, los empleados de Asetra seguirán desarrollando sus funciones en sus domicilios, a través del tele-trabajo, para lo que hemos dotado de los medios técnicos y telemáticos necesarios para (salvo que la técnica no funcione correctamente en algún momento), atender a los socios.

Una de las dificultades que estamos teniendo es el desvío de las llamadas desde el teléfono 921 448 041, estamos tratando de solventarlo, en todo caso los socios de Asetra podrán contactar con los empleados de la asociación, en los horarios habituales de oficina, a estos números y direcciones de correo electrónico:

| Nombre | Número de teléfono | Dirección de correo electrónico | Horario |
|------------------|--------------------|--|---|
| Fernando García | 605 676 914 | fernando@asetrasegovia.es asetrasegovia@gmail.com fernando.asetrasegovia@gmail.com | Lunes a viernes de 9 a 14, y de 16 a 19 horas |
| Piedad Arribas | 603 377 105 | piedad@asetrasegovia.es piedad.asetrasegovia@gmail.com | Lunes a viernes de 8.30 a 15.30 horas |
| Vanesa Sacristán | 629 150 607 | vanesa@asetrasegovia.es vanesa.asetrasegovia@gmail.com formacion@asetrasegovia.es | Lunes a viernes de 9 a 14, y de 16 a 19 horas |
| María García | 620 965 108 | maria@asetrasegovia.es maria.asetrasegovia@gmail.com asetra.tramites@gmail.com | Lunes a viernes de 9 a 14, y de 16 a 19 horas |

FORMACIÓN

Como anunciamos en el Asetra Informa 26-2020 queda suspendida toda nuestra actividad formativa, decíamos esto:

Ante la situación de emergencia provocada en el país por la pandemia del coronavirus, **hemos adoptado la decisión de suspender toda la actividad formativa de Asetra**, incluyendo los cursos que comenzaron el fin de semana pasado.



Cuando todo vuelva a la normalidad (confiemos que sea lo antes posible), nos pondremos manos a la obra para volver a organizar los cursos y reestructurar toda la planificación que habíamos hecho.

Ante la, lógica, duda que asaltará a muchos, **se están haciendo gestiones para que tanto las tarjetas CAP, como los permisos de mercancías peligrosas, que caduquen, se les prorrogue al menos tres meses.**

Ánimo a todos.

DESCARGAS DE TACÓGRAFO DIGITAL

El transporte de mercancías por carretera no se ha parado (el de viajeros prácticamente en su totalidad sí), y los profesionales seguirán necesitando descargar las tarjetas de conductor y los tacógrafos de los vehículos. Al estar la oficina cerrada dejaremos unos dispositivos en la estación de servicio del Centro de Transportes, advirtiéndolo que el personal de la estación únicamente se van a encargar de facilitar las herramientas, en ningún caso van a atender dudas, para eso estamos nosotros, y quien necesite alguna aclaración puede contactar, para este caso en concreto, con Vanesa Sacristán, en el número de teléfono 629 150 607.

GESTIONES ADMINISTRATIVAS

El Real Decreto

Fernando García

Debido a la situación que estamos viviendo en estos momentos, a partir de hoy lunes 16 de marzo de 2020, y hasta nuevo aviso, los trabajadores de Asetra atenderán sus servicios desde su casa. Para ellos les atenderán vía telefónica y por correo electrónico:

- FERNANDO 605 676 914 / fernando.asetrasegovia@gmail.com // asetrasegovia@asetrasegovia.es
- PIEDAD 603 377 105 / piedad.asetrasegovia@gmail.com // piedad@asetrasegovia.es
- VANESA 629 150 607 / formacion.asetrasegovia@gmail.com // vanesa@asetrasegovia.es
- MARÍA 620 965 108 / maria.asetrasegovia@gmail.com // maria@asetrasegovia.es

Disculpen las molestias ocasionadas. Esperamos poder volver a la normalidad con la mayor brevedad posible.

El BOE de ayer 15 de marzo ha publicado la [Orden TMA/229/2020, de 15 de marzo, por la que dictan disposiciones respecto al acceso de los transportistas profesionales a determinados servicios necesarios para facilitar el transporte de mercancías en el territorio nacional.](#)



Debido a la rapidez en la evolución de la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19, a escala nacional e internacional, el Gobierno, al amparo de lo dispuesto en el artículo 4, apartados b) y d), de la Ley Orgánica 4/1981, de 1 de junio, de los estados de alarma, excepción y sitio, ha declarado el estado de alarma en todo el territorio nacional con el fin de afrontar la crisis sanitaria, mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.

Por su parte, de acuerdo con los artículos 4 y 14.1 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, el Ministro de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, como autoridad competente delegada en sus áreas de responsabilidad, queda habilitado para dictar cuantos actos y disposiciones sean necesarios, en orden a la protección de personas, bienes y lugares, sin necesidad de procedimiento administrativo alguno.

Entre las medidas de contención previstas en el real decreto citado, el artículo 14 regula las relativas a las materias de transportes, concretando en su apartado 2, aquellas aplicables al transporte interior y, en el apartado 4, indicando que el Ministro de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana **establecerá las condiciones necesarias para facilitar el transporte de mercancías en todo el territorio nacional, con objeto de garantizar el abastecimiento.**

Con este fin, se ha considerado conveniente fijar las **instrucciones necesarias para garantizar el acceso a los servicios necesarios de los profesionales de este sector en el ejercicio de su actividad.**

Por todo lo anterior, al amparo de la habilitación contenida en los artículos 4 y 14 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, se dispone:

ARTÍCULO ÚNICO

Los establecimientos de suministro de combustible que dispongan servicios de aseo deberán facilitar su uso a los conductores profesionales.

Así mismo, los centros de carga y descarga que cuenten con este tipo de instalaciones, deberán facilitar en la medida de lo posible su uso a los conductores profesionales que realicen operaciones en ellos.

Las **medidas que se puedan exigir a los conductores para el acceso a este tipo de instalaciones** seguirán los criterios e instrucciones de prevención que con carácter general establezca el Ministerio de Sanidad, o las que dicho órgano pudiera establecer específicamente en este ámbito.

Asimismo **aquellos establecimientos que dispongan de cocina, servicios de restauración, o expendedores de comida preparada, deberán facilitar al transportista profesional un servicio de catering.**



DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA. VIGENCIA

Esta Orden será de aplicación desde su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» hasta la finalización del periodo del estado de alarma o hasta que existan circunstancias que justifiquen una nueva orden modificando los términos de la presente.

